

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 195-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 10 de julio de 2023

VISTOS: El Informe Legal N°622-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, Memorándum N°2048-2021-MIDAGRI-PCC-UM, Informe N°628-2021-MIDAGRI-PCC-UM/LNM, Convenio N° 091-220-MINAGRI-PCC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (*en adelante AGROIDEAS*), cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y modificado por Ley N° 30975, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, fecha 12 de agosto de 2020, AGROIDEAS y la “Asociación de Productores Agropecuarios de Alto Checcasica” (*en adelante la OA*) suscribieron el Convenio N°091-2020-MINAGRI-PCC (*en adelante el Convenio*), con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como el cofinanciamiento del Plan de Negocio Tecnológico denominado: “Mejoramiento de la capacidad de producción y rentabilidad de derivados lácteos en la Asociación de Productores Agropecuarios de Alto Checcasica – Llalli – Melgar – Puno”, con un plazo de ejecución de 36 meses, y por un monto total de S/ 554,229.13 (Quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintinueve con 13/100 soles), correspondiendo al PCC el 70% y a la OA el 30%;

Que, con Carta N°1434-2021-MIDAGRI-PCC-UM, válidamente notificada por Notario Público el 21 de julio de 2021, a la presidenta de la OA, a fin de comunicarle a la organización agraria el haber incurrido en incumplimiento de los literales 8.1.1 y 8.1.2 del numeral 8.1 de la cláusula octava del Convenio, toda vez que, no cumplió con remitir los documentos correspondientes a la selección de proveedores para la adquisición de bienes, servicios de construcción y otros servicios (solicitud de no objeción) aprobados en el PNT, así como, la acreditación de contrapartida y el Reporte Técnico Financiero del IPC POA1; por lo cual se le otorgó un plazo no mayor a 10 días hábiles no prorrogables que fue contabilizado desde la fecha de notificado la citada carta, con el apercibimiento de procederse a la resolución del Convenio al haber transcurrido 11 meses desde que se firmó el citado convenio;

Que, mediante el Informe N° 628-2021-MIDAGRI-PCC-UM/LNM, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Unidad de Monitoreo realiza un análisis financiero, así como, de acciones de monitoreo y seguimiento del PNT, señalando haberse realizado las coordinaciones correspondientes con la presidenta a efectos de que cumpla con presentar los documentos arriba

señalados, ello con la finalidad de poder ejecutar el PNT, hecho que no fue cumplido por la OA ni tampoco existe documento alguno que haya ingresado formalmente AGROIDEAS a efectos de poner en manifiesto el incumplimiento de lo solicitado; es por ello que concluye que el Convenio N° 091-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre AGROIDEAS y la Asociación de Productores Agropecuarios de Alto Checcasica ha incumplido con la ejecución del PNT al no haber presentado i) El expediente de selección de proveedores para la adquisición de los bienes, servicios, obras u obras conexas, ii) Acreditación de la contrapartida, todos ellos según los plazos establecidos en el Instructivo de la Unidad de Monitoreo; por lo que, agotados todas las acciones para ejecutar el PNT aprobado, y al no recibir respuesta de la Organización agraria a las cartas emitidas por la Unidad de Monitoreo, se recomienda la resolución del convenio N°091-2020-MINAGRI-PCC firmado con la OA. El Informe en cuestión fue validado por la jefatura de la Unidad de Monitoreo. Asimismo, informa según cuadro de estado de cuenta de la Unidad de Administración no se ha realizado ejecución presupuestal alguna (Nivel 0), apreciándose en el Memorándum N°1394-2021-MIDAGRI-PCC/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración que, a la OA en cuestión no se ha efectuado desembolso alguno por parte de AGROIDEAS.

Que, con el Informe Legal N°622-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, de fecha 28 de junio de 2023, que hace suyo el Informe Legal N°063-2023-DYPL, la que señala que en el Convenio N°091-2020-MINAGRI-PCC se contempla en la cláusula Décimo Segunda y Décimo Tercera, las causales de resolución del convenio, dentro de las que se encuentran comprendidas la facultad de AGROIDEAS, cuando detecte y verifique el incumplimiento de los compromisos asumidos por la Organización Agraria en el Convenio, de solicitar la resolución del convenio, como es el invocado, así como, que dicha resolución tendrá consecuencias para la Organización Agraria. Por lo que, se debe de emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que corresponda, la cual deberá estar suscrita por el Director Ejecutivo de AGROIDEAS. De otro lado, corresponde que, en razón de no haberse realizado desembolso a la organización agraria se ponga en conocimiento a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para los fines de acuerdo a su competencia;

Con las visaciones de las jefaturas de la Unidad de Monitoreo, Unidad de Administración, Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento y Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191- 2020- MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE la resolución del Convenio N°091-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones de la Competitividad y la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ALTO CHECCASICA**”, por los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ALTO CHECCASICA**”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines de su competencia.

Regístrese, publíquese y comuníquese

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO (t)